REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV-513 - 21

De 19 de Noviembre de 2021

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que al emisor **Banco Internacional de Costa Rica, S.A.,** sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, se le autorizó para oferta pública el registro de Bonos Corporativos Rotativos, mediante Resolución CNV-246-08 de 5 de agosto de 2008;

Que el 20 de septiembre de 2021, el emisor **Banco Internacional de Costa Rica, S.A.,** presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa; Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, el cual fue objeto de observaciones conforme correo electrónico remitido en igual fecha, por lo que el solicitante presentó comunicado corregido el 23 de septiembre de 2021, mismo al cual se le dio el correspondiente visto bueno y que fuera publicado oportunamente por el emisor mediante la plataforma SERI, el 29 de septiembre de 2021

Que el 11 de noviembre de 2021, el emisor **Banco Internacional de Costa Rica, S.A.,** presentó solicitud completa del registro de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos Rotativos por un monto de Cien Millones de Dólares (US$100,000,000.00), misma que consiste en lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Detalles de la Oferta	[…] El Emisor emitirá los Bonos en forma rotativa, nominativa, registrada y sin cupones, por un valor nominal de hasta Cien Millones de Dólares (US$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. El Emisor podrá efectuar emisiones rotativas de los Bonos, en tantas Series como la demanda de mercado reclame, siempre y cuando se respete el monto autorizado total del Programa Rotativo de Bonos de US$100,000,000.00 y que la nueva	[…] El Emisor emitirá los Bonos en forma rotativa, nominativa, registrada y sin cupones, por un valor nominal de hasta Cien Millones de Dólares (US$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. El Emisor podrá efectuar emisiones rotativas de los Bonos, en tantas Series como la demanda de mercado reclame, y en, siempre y cuando se respete el monto autorizado total del Programa Rotativo de Bonos de US$100,000,000.00 y que la nueva

	venta de Bonos se realice por los plazos estipulados en el presente Prospecto Informativo. El Programa Rotativo de Bonos ofrece al Emisor la oportunidad de emitir nuevos Bonos y será siempre una alternativa para los inversionistas, pero no constituirá una obligación de retener el Bono más allá de su vencimiento original.	venta de Bonos se realice por los plazos estipulados en el presente Prospecto Informativo. El Programa Rotativo de Bonos ofrece al Emisor la oportunidad de emitir nuevos Bonos y será siempre una alternativa para los inversionistas, pero no constituirá una obligación de retener el Bono más allá de su vencimiento original. Los Bonos de las distintas Series que se emitan podrán ofrecerse en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o en Colones, moneda de curso legal de la República de Costa Rica.
Denominación	a. Denominación Los Bonos serán emitidos en forma global, rotativa, nominativa y registrada, sin cupones, en denominaciones de Mil Dólares (US$1,000.00) o sus múltiplos, según la demanda del mercado.	a. Denominación Los Bonos serán emitidos en forma global, rotativa, nominativa y registrada, sin cupones, en denominaciones de Mil Dólares (US$1,000.00) o sus múltiplos, según la demanda del mercado, o su equivalente en Colones, moneda de curso legal de la República de Costa Rica.
Evento de Incumplimiento	Los Tenedores Registrados de los Bonos que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) o más del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación podrán declarar la emisión de plazo vencido y su pago a capital e intereses exigible de inmediato en relación con un Bono si: […] En caso de que uno o más Eventos de Incumplimiento ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanados los Tenedores Registrados que representen cincuenta y un por ciento (51%) o más del valor nominal total de los Bonos emitidos y en circulación podrán:	Los Tenedores Registrados de los Bonos que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) o más del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación podrán declarar la emisión de plazo vencido y su pago a capital e intereses exigible de inmediato en relación con un Bono si: […] En caso de que uno o más Eventos de Incumplimiento ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanados los Tenedores Registrados que representen cincuenta y un por ciento (51%) o más del valor nominal total de los Bonos emitidos y en circulación podrán: […] Para declarar la emisión de plazo vencido, o realizar cualesquiera otras acciones requeridas bajo esta Sección, el valor nominal de los Bonos será determinado en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. En caso de existir Bonos emitidos en Colones, moneda de curso legal de la República de Costa Rica, se determinará su valor nominal en Dólares, tomando como referencia la tasa de cambio publicada por el Banco Central de Costa Rica, en su página web, o cualquier otro medio de difusión

		oficial, al cierre del quinto (5to) día hábil, contado a partir de la fecha en que el Emisor publique el Comunicado de Hecho de Importancia del que trata el Acuerdo No. 3-2008 de 31 de marzo de 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos Rotativos, de la sociedad **Banco Internacional de Costa Rica, S.A.,** autorizados para oferta pública mediante la Resolución CNV-246-08 de 5 de agosto de 2008, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Detalles de la Oferta	[...] El Emisor emitirá los Bonos en forma rotativa, nominativa, registrada y sin cupones, por un valor nominal de hasta Cien Millones de Dólares (US$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. El Emisor podrá efectuar emisiones rotativas de los Bonos, en tantas Series como la demanda de mercado reclame, siempre y cuando se respete el monto autorizado total del Programa Rotativo de Bonos de US$100,000,000.00 y que la nueva venta de Bonos se realice por los plazos estipulados en el presente Prospecto Informativo. El Programa Rotativo de Bonos ofrece al Emisor la oportunidad de emitir nuevos Bonos y será siempre una alternativa para los inversionistas, pero no constituirá una obligación de retener el Bono más allá de su vencimiento original.	[...] El Emisor emitirá los Bonos en forma rotativa, nominativa, registrada y sin cupones, por un valor nominal de hasta Cien Millones de Dólares (US$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. El Emisor podrá efectuar emisiones rotativas de los Bonos, en tantas Series como la demanda de mercado reclame, y en, siempre y cuando se respete el monto autorizado total del Programa Rotativo de Bonos de US$100,000,000.00 y que la nueva venta de Bonos se realice por los plazos estipulados en el presente Prospecto Informativo. El Programa Rotativo de Bonos ofrece al Emisor la oportunidad de emitir nuevos Bonos y será siempre una alternativa para los inversionistas, pero no constituirá una obligación de retener el Bono más allá de su vencimiento original. Los Bonos de las distintas Series que se emitan podrán ofrecerse en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o en Colones, moneda de curso legal de la República de Costa Rica.
Denominación	b. Denominación Los Bonos serán emitidos en forma global, rotativa, nominativa y registrada, sin cupones, en denominaciones de Mil Dólares (US$1,000.00) o sus múltiplos, según la demanda del mercado.	b. Denominación Los Bonos serán emitidos en forma global, rotativa, nominativa y registrada, sin cupones, en denominaciones de Mil Dólares (US$1,000.00) o sus múltiplos, según la demanda del mercado, o su equivalente en Colones, moneda de curso legal de la República de Costa Rica.
Evento de Incumplimiento	Los Tenedores Registrados de los Bonos que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) o más	Los Tenedores Registrados de los Bonos que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) o más

	del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación podrán declarar la emisión de plazo vencido y su pago a capital e intereses exigible de inmediato en relación con un Bono si: […] En caso de que uno o más Eventos de Incumplimiento ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanados los Tenedores Registrados que representen cincuenta y un por ciento (51%) o más del valor nominal total de los Bonos emitidos y en circulación podrán:	del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación podrán declarar la emisión de plazo vencido y su pago a capital e intereses exigible de inmediato en relación con un Bono si: […] En caso de que uno o más Eventos de Incumplimiento ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanados los Tenedores Registrados que representen cincuenta y un por ciento (51%) o más del valor nominal total de los Bonos emitidos y en circulación podrán: […] Para declarar la emisión de plazo vencido, o realizar cualesquiera otras acciones requeridas bajo esta Sección, el valor nominal de los Bonos será determinado en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. En caso de existir Bonos emitidos en Colones, moneda de curso legal de la República de Costa Rica, se determinará su valor nominal en Dólares, tomando como referencia la tasa de cambio publicada por el Banco Central de Costa Rica, en su página web, o cualquier otro medio de difusión oficial, al cierre del quinto (5to) día hábil, contado a partir de la fecha en que el Emisor publique el Comunicado de Hecho de Importancia del que trata el Acuerdo No. 3-2008 de 31 de marzo de 2008.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/mr